



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido **WILLIAM DARÍO DE JESÚS ÁLVAREZ ECHEVERRI** contra **MARCO ANTONIO ZARATE CIFUENTES**. teniendo en cuenta que la audiencia consagrada en el Artículo 72 del C.P.T y de la S.S se encontraba programada para el día 17 de junio de 2021, pero el demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto del 01 de junio de 2021, tendiente a suministrar a este Despacho, los canales digitales elegidos para los fines del proceso, se aplaza la realización de la mencionada diligencia.

Así las cosas, no se fijará nueva fecha de audiencia, hasta tanto la parte actora suministre el Despacho los datos requeridos para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 155, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 06 de septiembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5c7bb40ace63e1e9e8de555fb8e513038a679b06bed0e6032c26c24bfb4f03**

Documento generado en 03/09/2021 01:30:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>